

Sectorial IV - Director General, Categoría F-5, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1736848-1

EDUCACION

Decreto Supremo que modifica la “Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2019-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo;

Que, bajo ese marco normativo, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, se aprobó la “Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”;

Que, con la finalidad de realizar precisiones al proceso de contratación llevado a cabo en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, resulta necesario modificar la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los numerales 8 y 9, así como del Anexo 3-B de la “Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU

Modifíquese los numerales 8 y 9, a fin de incorporar el sub numeral 8.18 y el Anexo 19, respectivamente, a la “Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU; y el Anexo 3-B de la precitada Norma; los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1736862-14

Designan Jefe de la Unidad de Servicio de Atención al Usuario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 028-2019-MINEDU**

Lima, 29 de enero de 2019

VISTOS, el Expediente N° OTIC2019-INT-0013146, el Oficio N° 00034-2019-MINEDU/SPE-OTIC, el Informe N° 00019-2019-MINEDU/SG-OGRI; y,

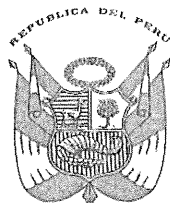
CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 587-2018-MINEDU, se designa al Jefe de la Unidad de Servicio de Atención al Usuario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Unidad de Servicio de Atención al Usuario;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



Decreto Supremo

N° 003-2019 - MINEDU

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA LA "NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES", APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

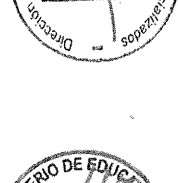
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo;

Que, bajo ese marco normativo, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, se aprobó la "Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328; Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, con la finalidad de realizar precisiones al proceso de contratación llevado a cabo en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, resulta necesario modificar la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

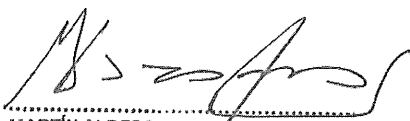
Artículo 1. - Modificación de los numerales 8 y 9, así como del Anexo 3-B de la "Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU


Modifíquese los numerales 8 y 9, a fin de incorporar el sub numeral 8.18 y el Anexo 19, respectivamente, a la "Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU; y el Anexo 3-B de la precitada Norma; los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

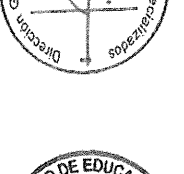
Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



ANEXO

MODIFICACIONES A LA "NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES", APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-MINEDU

"8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

8.18. Para las adjudicaciones del proceso de Contratación del Servicio Docente 2019, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a. En las adjudicaciones que se realicen en las Etapas I, II y III – Primer Tramo, el Comité de Contratación debe tener en consideración los requisitos previstos en el Anexo 19, sin considerar el Anexo 3-A; por lo que toda referencia al Anexo 3-A en la presente Norma, se entenderá realizada al Anexo 19.
- b. Las adjudicaciones realizadas de acuerdo a los requisitos previstos en el Anexo 3-A mantienen su plena validez; pudiendo los postulantes que se encuentran en el cuadro de méritos y que cumplan los requisitos del Anexo 19, participar en su propia UGEL en la etapa II.
- c. A los postulantes que, en las Etapas I, II y III elijan una plaza en una IE de EIB que en el año 2018 no era parte del Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de EIB, se les aplica la evaluación establecida en el numeral 8.3".

"9. ANEXOS

- ANEXO 1: Contrato del Servicio Docente.
- ANEXO 2: Relación de vacantes y horas para completar el plan de estudios
- ANEXO 3-A: Requisitos a acreditar por modalidad, nivel, ciclo y especialidad.
- ANEXO 3-B: Requisitos a acreditar en la Etapa III - Segundo Tramo.
- ANEXO 4: Acta de adjudicación.
- ANEXO 5: Declaración jurada para el proceso de contratación.
- ANEXO 6 -A: Declaración jurada - registro de deudores alimentarios morosos - REDAM.
- ANEXO 6 -B: Declaración jurada - no encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles – REDERECI
- ANEXO 7: Declaración jurada de doble percepción del Estado.
- ANEXO 8-A: Criterios para la evaluación del expediente – Etapa I, II, III – Primer Tramo
- ANEXO 8-B: Criterios para la evaluación del expediente – Etapa III – Segundo Tramo
- ANEXO 9: Criterios para la evaluación de la entrevista – CRFA.
- ANEXO 10: Criterios para la evaluación del expediente en la Etapa III – Segundo Tramo en EIB.
- ANEXO 11: Nivel de dominio mínimo requerido para la adjudicación de plazas EIB en la Etapa I, II y III Primer Tramo del proceso de contratación.
- ANEXO 12: Rango de prelación del dominio de la lengua originaria para la adjudicación de plazas EIB en la Etapa III Segundo Tramo del proceso de contratación.
- ANEXO 13: Criterios de evaluación de desempeño docente en EBR Inicial, EBR Primaria, EBR Secundaria, EBA Inicial – Intermedio, EBA Avanzado y EBE.
- ANEXO 14: Ficha de evaluación de desempeño docente de EBR y EBA.
- ANEXO 15: Ficha de evaluación de desempeño docente de EBE.
- ANEXO 16: Ficha de evaluación de desempeño docente en CRFA.
- ANEXO 17: Ficha de evaluación de desempeño docente para Profesor/a Coordinador/a de PRONOEI
- ANEXO 18: Criterios para entrevista personal para el cargo de profesor(a) coordinador(a) de PRONOEI.
- ANEXO 19: Requisitos a acreditar por nivel / ciclo".

"ANEXO 3-B

REQUISITOS A ACREDITAR EN LA ETAPA III - SEGUNDO TRAMO

Nivel / Ciclo	Requisito de Formación Académica (Orden de prelación excluyente)
(...)	
- EBE (Inicial y Primaria)	a) Grado de Bachiller en Educación Especial con dos años de experiencia en la modalidad de EBE; o b) Título universitario en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en terapia física, terapia ocupacional o terapia de lenguaje o equivalentes y Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Primaria; y con experiencia no menor de un (01) año en la modalidad de EBE; o c) Título universitario en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en terapia física, terapia ocupacional o terapia de lenguaje o equivalentes y con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial o Diplomado de 24 créditos en Educación Especial o Educación Inclusiva o Atención a la Diversidad y con experiencia no menor de un (01) año en la modalidad de EBE; o d) Título universitario en psicología o tecnología médica con mención en terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, o equivalentes y experiencia no menor de un año (01) en la modalidad de EBE; o e) Bachiller en psicología o tecnología médica con mención en terapia física, terapia ocupacional o terapia de lenguaje o equivalentes y con experiencia no menor de un año (01) en la modalidad de EBE.
(...)	



"ANEXO 19
Requisitos a acreditar por nivel / ciclo

Nivel / Ciclo	Requisitos
EBR Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Inicial, o - Título de profesor o licenciado en Educación primaria con estudios concluidos en Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial y experiencia mínima de dos (2) años lectivos en el nivel inicial, o - Título de profesor o licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial.
EBR Primaria	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Primaria, o - Título de profesor o licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Primaria.
EBR Primaria EBR Secundaria Área Curricular Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Física, o - Título de profesor o licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Física.
EBR Primaria Aula de Innovación Pedagógica	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Primaria con capacitación (mínimo de 40 horas lectivas) o diplomado (mínimo de 90 horas lectivas) en computación e Informática o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación con experiencia docente mínima de 02 años lectivos, o - Título de profesor o licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Primaria con capacitación (mínimo de 40 horas lectivas) o diplomado (mínimo de 90 horas lectivas) en Computación e Informática o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicados a la Educación con experiencia docente mínima de 02 años lectivos.
EBR Secundaria Aula de Innovación Pedagógica	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria con capacitación (mínimo de 40 horas lectivas) o diplomado (mínimo de 90 horas lectivas) en computación e Informática o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación con experiencia docente mínima de 02 años lectivos, o - Título de profesor o licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Computación e Informática o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicados a la Educación o similares.
EBR Secundaria Área Curricular Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o Lengua Castellana e Inglés, o Inglés y Castellano, o Lengua - Comunicación e idioma inglés. - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o Lengua Castellana e Inglés, o Inglés y Castellano, o Lengua - Comunicación e idioma inglés.

Nivel / Ciclo	Requisitos
EBR Secundaria Área Curricular Matemática	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Matemática, o Matemática y física, o Matemática e informática, o Matemática, física e informática, o Ciencias matemáticas e informática, o Matemática, física y computación, o Ciencias físico – matemática, o Física y matemática. - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: Matemática, o Matemática y física, o Matemática e informática, o Matemática, física e informática, o Ciencias matemáticas e informática, o Matemática, física y computación, o Ciencias físico – matemática ,o Física y matemática.
EBR Secundaria Área Curricular de Inglés	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación con especialidad en: Enseñanza del idioma inglés, o Inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera, o Educación en lengua inglesa, o Lengua extranjera¹, o Idiomas, especialidad: inglés, o Inglés y Castellano Inglés y Francés Inglés y Alemán Enseñanza de lenguas extranjeras - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en: Enseñanza del idioma inglés, o Inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera, o Educación en lengua inglesa, o Lengua extranjera², o Idiomas, especialidad: inglés, o Inglés y Castellano Inglés y Francés Inglés y Alemán Enseñanza de lenguas extranjeras
EBR Secundaria Área Curricular de Arte y Cultura	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación con la especialidad en: Educación artística, o Educación por el Arte, o Arte, o Artística Sin importar la mención de estos títulos se puede asumir indistintamente cualquier vacante del área Curricular de Arte y Cultura. - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en:

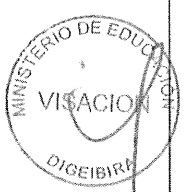
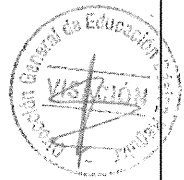
¹ Para el caso de las menciones en Lengua Extranjera o similares se deberá acreditar el Idioma Inglés en la formación inicial.






² Para el caso de las menciones en Lengua Extranjera o similares se deberá acreditar el Idioma Inglés en la formación inicial.

Nivel / Ciclo	Requisitos
	<p>Educación artística, o Educación por el Arte, o Arte, o Artística</p> <p>Sin importar la mención de estos títulos se puede asumir indistintamente cualquier vacante del área Curricular de Arte y Cultura.</p>
<p>EBR Secundaria Área Curricular de Ciencias Sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria con la especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> Historia y Geografía, o Historia, o Geografía, o Economía o afines, o Ciencias sociales, o Ciencias Históricas Sociales, o Filosofía y Ciencias Sociales, o Ciencias Sociales Historia, o Ciencias Sociales Geografía, o Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: <ul style="list-style-type: none"> Historia y Geografía, o Historia, o Geografía, o Economía o afines, o Ciencias sociales, o Ciencias Históricas Sociales, o Filosofía y Ciencias Sociales, o Ciencias Sociales Historia, o Ciencias Sociales Geografía, o Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas
<p>EBR Secundaria Área Curricular Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> Ciencias Sociales, o Educación Cívica, o Historia, o Geografía, o Filosofía, o Psicología, o Educación Familiar, o Orientación y Bienestar del Educando, o Persona, Familia y Relaciones Humanas, o Filosofía y Psicología, o Filosofía y Ciencias Sociales, o Ciencias Históricas Sociales, o Ciencias Sociales Psicología, o Ciencias Sociales Filosofía, o Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas, o Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: <ul style="list-style-type: none"> Ciencias Sociales, o Educación Cívica, o Historia, o Geografía, o Filosofía, o Psicología, o Educación Familiar, o

Nivel / Ciclo	Requisitos
	<p>Orientación y Bienestar del Educando, o Persona, Familia y Relaciones Humanas, o Filosofía y Psicología, o Filosofía y Ciencias Sociales, o Ciencias Históricas Sociales, o Ciencias Sociales Psicología, o Ciencias Sociales Filosofía, o Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas, o Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales</p>
<p>EBR Secundaria Área Curricular de Ciencia y Tecnología</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> Ciencias Naturales, o Biología, o Física, o Química, o Ciencia, Tecnología y Ambiente, o Ciencias Naturales, Tecnología y Ambiente, o Ciencia y Tecnología, o Biología, Física y Química, o Biología, Química y Tecnología de Alimentos, o Ciencias, o Ciencias Naturales y Ecología, o Ciencias Naturales: Biología y Química o Física y Química, o Biología y Química, o Ciencias Biológicas y Química, o Desarrollo Ambiental - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: <ul style="list-style-type: none"> Ciencias Naturales, o Biología, o Física, o Química, o Ciencia, Tecnología y Ambiente, o Ciencias Naturales, Tecnología y Ambiente, o Ciencia y Tecnología, o Biología, Física y Química, o Biología, Química y Tecnología de Alimentos, o Ciencias, o Ciencias Naturales y Ecología, o Ciencias Naturales: Biología y Química o Física y Química, o Biología y Química, o Ciencias Biológicas y Química, o Desarrollo Ambiental
<p>EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> Educación para el Trabajo, o Educación para el Trabajo con mención en la especialidad a la que postula - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en la especialidad a la que postula. - Título de profesor o licenciado en Educación que acredite además como mínimo título profesional técnico en una especialidad y/o estudios universitarios (mínimo estudios concluidos del VI ciclo) de una profesión que demande la IE.
<p>EBR Secundaria Área Curricular de Educación Religiosa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación en la especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> Religión, o Educación Religiosa, o Ciencias Religiosas

Nivel / Ciclo	Requisitos
	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación que acredite estudios en el Escuela Superior de Educación Religiosa (ESER). En ambos casos se deberá contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.
EBR Inicial EIB	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Inicial EIB y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11, o - Título de profesor o licenciado en Educación Inicial con Título o estudios concluidos de Segunda Especialidad en EIB y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11, o - Título de profesor o licenciado en Educación Inicial y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11, o - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11, o - Título de profesor o licenciado en Educación Primaria con estudios concluidos de Segunda Especialidad en Educación Inicial con experiencia mínima de 2 años lectivos en el nivel y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11.
EBR Primaria EIB	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Primaria EIB, y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11, o - Título de profesor o licenciado en Educación Primaria con Título o estudios concluidos de Segunda Especialidad Profesional en EIB y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11, o - Título de profesor o licenciado en Educación Primaria y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11, o - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Primaria y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11.
EBR Secundaria EIB Área Curricular Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura En todos los casos los postulantes deben estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11. - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura En todos los casos los postulantes deben estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11.



Nivel / Ciclo	Requisitos
    EBR Secundaria EIB Área Curricular de Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria con la especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> Historia y Geografía, o Historia, o Geografía, o Economía o afines, o Ciencias sociales, o Ciencias Históricas Sociales, o Filosofía y Ciencias Sociales, o Ciencias Sociales Historia, o Ciencias Sociales Geografía, o Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas <p>En todos los casos los postulantes deben estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: <ul style="list-style-type: none"> Historia y Geografía, o Historia, o Geografía, o Economía o afines, o Ciencias sociales, o Ciencias Históricas Sociales, o Filosofía y Ciencias Sociales, o Ciencias Sociales Historia, o Ciencias Sociales Geografía, o Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas <p>En todos los casos los postulantes deben estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11.</p>
 EBA Ciclo Inicial/ Intermedio	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Básica Alternativa, o - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA, o - Título de profesor o licenciado en Educación Primaria con capacitación en EBA del ciclo inicial/intermedio del Minedu o de las DRE/UGEL o de Universidades o Institutos formadores de docentes en EBA, de una duración mínima de 120 horas pedagógicas o contar con una especialización en la modalidad de EBA, o - Título de profesor o licenciado en Educación Primaria con experiencia docente de al menos dos (02) años lectivos en EBA.
EBA Ciclo Avanzado Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades, o - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA y experiencia mínima de dos (02) años lectivos en EBA, ciclo avanzado y en la especialidad de Comunicación, Lengua y Literatura, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Comunicación o Lengua y Literatura y con capacitación en EBA del ciclo avanzado del Minedu o de las DRE/UGEL o de Universidades o Institutos formadores de docentes en Educación Básica Alternativa, de una duración mínima de 120 horas pedagógicas, o contar con una especialización en la modalidad de EBA, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Comunicación, Lengua y Literatura y, además, contar con experiencia docente no menor a dos (02) años lectivos en EBA.
EBA Ciclo Avanzado Matemática	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias, o

Nivel / Ciclo	Requisitos
EBA Ciclo Avanzado Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA y experiencia mínima de dos (02) años lectivos en EBA, ciclo avanzado y en la especialidad de Matemática o Matemática y Física o Matemática Informática, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Matemática o Matemática y Física o Matemática Informática y con capacitación en EBA del ciclo avanzado del Minedu o de las DRE/UGEL o de Universidades o Institutos formadores de docentes en Educación Básica Alternativa, de una duración mínima de 120 horas pedagógicas, o contar con una especialización en la modalidad de EBA, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Matemática, Matemática y física, matemática informática y, además, contar con experiencia docente no menor a dos (02) años lectivos en EBA.
EBA Ciclo Avanzado Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades, o - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA y experiencia mínima de dos (02) años lectivos en EBA, ciclo avanzado y en la especialidad de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Educación Cívica, Filosofía, Economía o afines , o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Educación Cívica, Filosofía, Economía o afines y con capacitación en EBA del ciclo avanzado del Minedu o de las DRE/UGEL o de Universidades o Institutos formadores de docentes en Educación Básica Alternativa, de una duración mínima de 120 horas pedagógicas, o contar con una especialización en la modalidad de EBA, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Educación Cívica, Filosofía, Economía o afines y además, contar con experiencia docente no menor a dos (02) años lectivos en EBA
EBA Ciclo Avanzado Ciencia, Ambiente y Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias, o - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA y experiencia mínima de dos (02) años lectivos en EBA, ciclo avanzado y en la especialidad de Ciencias naturales o Biología o Física o Química, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Ciencias naturales o Biología o Física o Química y con capacitación en EBA del ciclo avanzado del Minedu o de las DRE/UGEL o de Universidades o Institutos formadores de docentes en Educación Básica Alternativa, de una duración mínima de 120 horas pedagógicas, o contar con una especialización en la modalidad de EBA, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Ciencias Naturales o Biología o Física o Química y, además, contar con experiencia docente no menor a dos (02) años lectivos en EBA.
EBA Ciclo Avanzado Educación Religiosa	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Religión o Educación Religiosa en cualquier modalidad, nivel, ciclo y especialidad que acredite además estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER y, además, contar con capacitación en EBA del ciclo avanzado del Minedu o de las DRE/UGEL o de Universidades o Institutos formadores de docentes en Educación Básica Alternativa, de una duración mínima de 120 horas pedagógicas, o contar con una especialización en la modalidad de EBA, o - Título de profesor o licenciado en Educación en la especialidad de Religión o Educación Religiosa en cualquier modalidad, nivel, ciclo y especialidad que acredite además estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER y, además, contar con experiencia docente no menor a dos (02) años lectivos en EBA.
EBA Ciclo Avanzado Idioma Extranjero (Inglés)	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Básica Alternativa, o - Título de profesor o licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA y experiencia mínima de dos (02) años lectivos en EBA, ciclo avanzado y en la especialidad de Inglés o Lengua Extranjera, o

Nivel / Ciclo	Requisitos
	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Inglés o Lengua Extranjera³ y, además, contar con capacitación en EBA del ciclo avanzado del Minedu o de las DRE/UGEL o de Universidades o Institutos formadores de docentes en Educación Básica Alternativa, de una duración mínima de 120 horas pedagógicas, o contar con una especialización en la modalidad de EBA, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Inglés o Lengua Extranjera y, además, contar con experiencia docente no menor a dos (02) años lectivos en EBA.
EBA Ciclo Avanzado Educación para el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Título de profesor o licenciado en Educación Básica Alternativa, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria con la especialidad de Educación para el Trabajo y con capacitación en EBA del ciclo avanzado del Minedu o de las DRE/UGEL o de Universidades o Institutos formadores de docentes en Educación Básica Alternativa, de una duración mínima de 120 horas pedagógicas, o contar con una especialización en la modalidad de EBA, o - Título de profesor o licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Educación para el Trabajo con experiencia no menor de dos (02) años lectivos en la EBA.
EBE (Inicial y Primaria)	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial, o - Título de Profesor o Licenciado en Educación inicial o primaria, con experiencia docente no menor a dos (02) años lectivos en EBE, o - Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial o Diplomado de 24 créditos en Educación Especial o Educación Inclusiva o Atención a la Diversidad.
Docente Coordinador de ODEC	<ul style="list-style-type: none"> - Título Profesional Pedagógico con estudios de Teología. - Experiencia en programación, monitoreo y capacitación. - Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la cual se expide a través de la Dirección de la Oficina Diocesana de Educación Católica – ODEC.
Docente Coordinador de ONDEC	<ul style="list-style-type: none"> - Título Profesional Pedagógico o Título Universitario no Pedagógico con estudios de Teología y experiencia en educación. - Experiencia en programación, monitoreo y capacitación. - Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la que se expide a través de la Dirección de la Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica – ONDEC.
Profesor Coordinador en PRONOEI.	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial y, - Experiencia en aula mínima de 05 años como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador o en ambos, y - Ficha de entrevista favorable específica emitida por el Especialista de Educación Inicial (Anexo 18).
Profesor Coordinador en PRONOEI - EIB	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial EIB y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11, o - Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial con Título o estudios concluidos de Segunda Especialidad Profesional en EIB y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11, o - Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial y estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y contar con el nivel de dominio de la lengua originaria según lo establecido en el Anexo 11 y experiencia mínima de 5 años como docente en el Nivel Inicial o en el cargo de profesor coordinador, o en ambos. - Ficha de entrevista específica emitida por el especialista de Educación Inicial (Anexo 18).

³ Para el caso de las menciones en Lengua Extranjera o similares se deberá acreditar el Idioma Inglés en la formación inicial.

003 - 2019 - MINEDU

Nivel / Ciclo	Requisitos
Profesor Coordinador en CRAEI	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, y - Experiencia mínima de 02 años en programas o centros de recursos. - Experiencia en aula mínima de 05 años o en gestión educativa pública y/o privada en Educación Inicial.
Profesor en CRAEI	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, y - Experiencia en aula mínima de 05 años como docente en el nivel inicial, en formación de adultos y/o elaboración de material educativo con diferentes insumos, y - Disposición para el trabajo con adultos y/o niños con enfoques participativos y conciliadores.
Profesor Coordinador PRITE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial con capacitación en aspectos de gestión institucional realizada en los últimos cinco (5) años; o - Título de Profesor o Licenciado en Educación inicial o primaria, con experiencia no menor a tres (03) años lectivos en EBE y con capacitación en aspectos de gestión institucional realizada en los últimos cinco (5) años; o - Título de Profesor o Licenciado en Educación inicial o primaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial o Diplomado de 24 créditos en Educación Especial o Educación Inclusiva o Atención a la Diversidad, con capacitación en aspectos de gestión institucional realizada en los últimos cinco (5) años.

